

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE JUNIO DE 1978

No. 18.607

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 6 de 21 de abril de 1978, por el cual se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DELIMITASE EL AREA MARITIMA Y TERRESTRE QUE CONSTITUIRA EL RECINTO PORTUARIO DE COLON

DECRETO EJECUTIVO No. 6
(De 21 de abril de 1978)

Por el cual se delimita el área marítima y terrestre que constituirá del Recinto Portuario de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se delimita el área marítima y terrestre que constituirá el Recinto Portuario de Colón, dentro de la cual corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer su jurisdicción de acuerdo con la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, y cuyos límites y superficie son los siguientes:

DESCRIPCION DE LAS AREAS TERRESTRES

A.—MUELLE FISCAL:

(1) a (2): Partiendo desde el Punto (1) localizado en la Avenida del Frente con las coordenadas siguientes: Latitud $9^{\circ} 21' 39''$ - 11.021 mts. y Longitud $79^{\circ} 54' 22''$ - 18.157 mts. por el muro que corre paralelo a la Avenida del Frente, mide una distancia de 160.02 mts. con rumbo Sur 16° Este, y se llega al Punto (2).

(2) a (3): Del Punto (2) siguiendo una línea recta imaginaria de 31.93 mts. con rumbo Sur $2^{\circ} 43' 47''$ Oeste y se llega al Punto (3).

(3) a (4): Del Punto (3) siguiendo por el muro de la Avenida del Frente, mide una distancia de 62.05 mts. con rumbo Sur $15^{\circ} 21' 14''$ Este, y se llega al Punto (4).

(4) a (5): Del Punto (4) siguiendo el muro de la Avenida del Frente, mide una distancia de 52.46 mts. con rumbo Sur $10^{\circ} 22' 03''$ Este, y

se llega al Punto (5) donde comienza el Límite Sur.

(5) a (6): Del Punto (5) siguiendo el muro existente que colinda con el caserío de La Playita, en dirección Sur $87^{\circ} 48' 32''$ Oeste mide una distancia de 84.25 mts., y se llega al Punto (6) donde comienza la línea de la costa.

(6) a (7): Del Punto (6) siguiendo la línea de la costa mide 2.58 mts. con rumbo Norte $2^{\circ} 11' 28''$ Oeste y se llega al Punto (7).

(7) a (8): Del Punto (7) siguiendo la línea de la costa mide 7.09 mts. con rumbo Sur $87^{\circ} 48' 32''$ Oeste y se llega al Punto (8).

(8) a (9): Del Punto (8) siguiendo la línea de la costa mide 4.70 mts. con rumbo Norte $11^{\circ} 31' 30''$ Oeste, y se llega al Punto (9).

(9) a (10): Del Punto (9) siguiendo la línea de la costa mide 14.50 mts. con rumbo Norte $68^{\circ} 12' 16''$ Oeste, y se llega al Punto (10).

(10) a (11): Del Punto (10) siguiendo la línea de la costa mide 5.00 mts. con rumbo Sur $87^{\circ} 48' 32''$ Oeste y se llega al Punto (11).

(11) a (12): Del Punto (11) siguiendo la línea de la costa mide 33.86 mts. con rumbo Norte $02^{\circ} 11' 28''$ Oeste y se llega al Punto (12).

(12) a (13): Del Punto (12) siguiendo la línea de la costa mide 8.45 mts. con rumbo Norte $87^{\circ} 48' 32''$ Este y se llega al Punto (13).

(13) a (14): Del Punto (13) siguiendo la línea de la costa mide 2.00 mts. con rumbo Sur $2^{\circ} 11' 28''$ Este, y se llega al Punto (14).

(14) a (15): Del Punto (14) siguiendo la línea de la costa mide 10.00 mts. con rumbo Norte $87^{\circ} 48' 32''$ Este y se llega al Punto (15).

(15) a (16): Del Punto (15) siguiendo la línea de la costa mide 38.54 mts. con rumbo Sur $84^{\circ} 56' 31''$ Este, y se llega al Punto (16).

(16) a (17): Del Punto (16) siguiendo la línea de la costa mide 11.00 mts. con rumbo Norte $28^{\circ} 37' 43''$ Este, y se llega al Punto (17).

(17) a (18): Del Punto (17) siguiendo la línea de la costa mide 12.10 mts. con rumbo Norte $11^{\circ} 55' 5''$ Oeste, y se llega al Punto (18).

(18) a (19): Del Punto (18) siguiendo la línea de la costa mide 13.03 mts. con rumbo Norte $49^{\circ} 45' 37''$ Este, y se llega al Punto (19).

(19) a (20): Del Punto (19) siguiendo la línea de la costa mide 12.00 mts. con rumbo Norte $49^{\circ} 07' 39''$ Este, y se llega al Punto (20).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editor: Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 51-7894 Apartado Postal 5-1
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/18.00

En el Exterior: \$/18.00

Un año en la República: \$/36.00

En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: 5/0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4-10.

(20) a (21): Del Punto (20) siguiendo la línea de la costa mide 4.50 mts. con rumbo Norte 70° 14' 20" Este y se llega al Punto (21).

(21) a (22): Del Punto (21) siguiendo la línea de la costa mide 18.92 mts. con rumbo Norte 140° 07' 21" Oeste y se llega al Punto (22).

(22) a (23): Del Punto (22) siguiendo la línea de la costa mide 16.11 mts. con rumbo Norte 2° 32' 23" Este y se llega al Punto (23).

(23) a (24): Del Punto (23) siguiendo la línea de la costa mide 3.80 mts. con rumbo Sur 74° Oeste, y se llega al Punto (24).

(24) a (25): Del Punto (24) siguiendo la línea de la costa mide 1.70 mts. con rumbo Norte 16° Oeste, y se llega al Punto (25).

(25) a (26): Del Punto (25) siguiendo la línea de la costa mide 10.52 mts. con rumbo Sur 74° Oeste, y se llega al Punto (26).

(26) a (27): Del Punto (26) siguiendo la línea de la costa mide 9.62 mts. con rumbo Norte 6° 53' 01" Oeste y se llega al Punto (27).

(27) a (28): Del Punto (27) siguiendo el muro inferior del Muelle 3 en la línea de la costa, mide 19.10 mts. con rumbo Norte 20° 00' 22" Oeste y se llega al Punto (28).

(28) a (29): Del Punto (28) siguiendo por el muro existente en la línea de la costa mide 82.17 mts. con rumbo Norte 17° 36' 55" Oeste y se llega al Punto (29).

(29) a (30): Del Punto (29) siguiendo por la línea de la costa mide 44.60 mts. con rumbo Norte 16° Oeste y se llega al Punto (30).

(30) a (31): Del Punto (30) siguiendo por la línea de la costa mide 84.22 mts. con rumbo Sur 74° Oeste, y se llega al Punto (31).

(31) a (32): Del Punto (31) siguiendo por la línea de la costa mide 31.00 mts. con rumbo Norte 16° Oeste, y se llega al Punto (32) donde comienza el límite Norte.

(32) a (1): Del Punto (32) siguiendo una línea recta imaginaria de 117.81 mts. con rumbo Norte 74° Este, y se llega al Punto (1) donde comienza el Límite Este.

SUPERFICIE TERRESTRE: 1 hectárea - 4,521.2625 mts².

B. MUELLE DE FOLK RIVER:

(1) a (2): Partiendo del Punto (1) localizado en la calzada derecha del Corredor de Colón con las coordenadas siguientes: Latitud 9° 20' - 1637.21 metros y Longitud 79° 58' - 1698.712 metros, por la cerca del Departamento de Aseo del Municipio de Colón mide una distancia de 28.585 metros con rumbo Norte 74° 25' 37" Este y se llega al Punto (2), donde comienza la línea de la costa.

(2) a (3): Del Punto (2) siguiendo una línea recta imaginaria de 9.63 metros con rumbo Sur 24° 43' 35" Este y se llega al Punto (3) en el extremo interior noroeste del Muelle.

(3) a (4): Del Punto (3) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 10.51 metros con rumbo Sur 28° 32' 55" Este, y se llega al Punto (4).

(4) a (5): Del Punto (4) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 13.79 metros con rumbo Sur 34° 21' 14" Este y se llega al Punto (5).

(5) a (6): Del Punto (5) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 14.24 metros con rumbo Sur 28° 00' Este y se llega al Punto (6).

(6) a (7): Del Punto (6) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 16.23 metros con rumbo Sur 9° 55' 07" Este y se llega al Punto (7).

(7) a (8): Del Punto (7) siguiendo la línea de la costa mide una distancia de 29.62 metros con rumbo Sur 44° 29' 58" Este y se llega al Punto (8).

(8) a (9): Del Punto (8) siguiendo una línea recta imaginaria, mide 10.03 metros con rumbo Sur 49° 30' 02" Oeste, y se llega al Punto (9) en la calzada derecha del Corredor de Colón.

(9) a (10): Del Punto (9) siguiendo una línea recta imaginaria paralela al eje central del Corredor de Colón mide 47.79 metros con rumbo Norte 44° 29' 58" Oeste y se llega al Punto (10).

(10) a (11): Del Punto (10) siguiendo una línea recta imaginaria paralela al eje central del Corredor de Colón, mide 19.74 metros con rumbo Norte $33^{\circ} 33' 42''$ Oeste y se llega al Punto (11).

(11) a (1): Del Punto (11) siguiendo una línea recta imaginaria paralela al eje central del Corredor de Colón mide 35.61 metros con rumbo Norte $37^{\circ} 58' 14''$ Oeste y se llega al Punto (1).

SUPERFICIE TERRESTRE: 1725.2471 metros cuadrados.

C.—MUELLE DE BAHIA LAS MINAS:

(1) a (2): Partiendo del Punto (1) localizado en la calzada izquierda de la Carretera de Acceso al Muelle de Carga Seca con las coordenadas siguientes: Latitud $9^{\circ} 23'$ - 329.45 metros y Longitud $79^{\circ} 49'$ - 123.02 metros, siguiendo una línea recta imaginaria mide una distancia de 194.37 mts. con rumbo Sur $27^{\circ} 18' 14''$ Este, y se llega al Punto (2) en la línea de la costa.

(2) a (3): Del Punto (2) siguiendo por la línea de la costa mide 54.57 mts. con rumbo Norte $64^{\circ} 42' 26''$ Este, y se llega al Punto (3).

(3) a (4): Del Punto (3) siguiendo por la línea de la costa mide 75.41 metros con rumbo Norte $47^{\circ} 35' 57''$ Este y se llega al Punto (4).

(4) a (5): Del Punto (4) siguiendo la línea de la costa mide 55.18 mts. con rumbo Norte $54^{\circ} 12' 55''$ Este y se llega al Punto (5).

(5) a (6): Del Punto (5) siguiendo la línea de la costa mide 137.12 mts. con rumbo Norte $11^{\circ} 14' 07''$ Este y se llega al Punto (6).

(6) a (7): Del Punto (6) siguiendo la línea de la costa mide 34.65 mts. con rumbo Norte $8^{\circ} 53' 12''$ Oeste y se llega al Punto (7).

(7) a (8): Del Punto (7) siguiendo la línea de la costa mide 44.43 mts. con rumbo Norte $1^{\circ} 18' 09''$ Oeste y se llega al Punto (8).

(8) a (9): Del Punto (8) siguiendo la línea de la costa mide 2.15 mts. con rumbo Norte $28^{\circ} 23' 56''$ Oeste y se llega al Punto (9).

(9) a (10): Del Punto (9) siguiendo la línea de la costa mide 41.70 mts. con rumbo Norte $6^{\circ} 34' 58''$ Este y se llega al Punto (10).

(10) a (11): Del Punto (10) siguiendo la línea de la costa mide 13.98 mts. con rumbo Norte $24^{\circ} 07' 19''$ Este y se llega al Punto (11) en el extremo interior Suroeste del Muelle de Carga Seca.

(11) a (12): Del Punto (11) siguiendo por el borde interior del Muelle de Carga Seca mide una distancia de 91.82 mts. con rumbo Norte $7^{\circ} 29' 31''$ Este y se llega al Punto (12) en el

extremo interior Noroeste del Muelle de Carga Seca.

(12) a (13): Del Punto (12) siguiendo la línea de la costa mide 7.80 mts. con rumbo Norte $39^{\circ} 37' 13''$ Oeste y se llega al Punto (13) localizado en el extremo Sureste de la cerca de la Refinería Panamá.

(13) a (14): Del Punto (13) por la cerca de la Refinería Panamá mide 31.37 mts. con rumbo Sur $66^{\circ} 42' 10.5''$ Oeste y se llega al Punto (14).

(14) a (15): Del Punto (14) por la cerca de la Refinería Panamá mide 22.65 metros con rumbo Sur $58^{\circ} 17' 01''$ Oeste y se llega al Punto (15).

(15) a (16): Del Punto (15) por la cerca de la Refinería Panamá mide 83.25 mts. con rumbo Sur $19^{\circ} 22' 51''$ Este y se llega al Punto (16).

(16) a (17): Del Punto (16) por la cerca de la Refinería Panamá mide 23.18 mts. con rumbo Sur $28^{\circ} 21' 46''$ Oeste y se llega al Punto (17).

(17) a (18): Del Punto (17) por la cerca de la Refinería Panamá mide 5.52 mts. con rumbo Sur $51^{\circ} 01' 26''$ Oeste y se llega al Punto (18).

(18) a (1): Del Punto (18) por la cerca de la Refinería Panamá mide 256.37 mts. con rumbo Sur $63^{\circ} 5' 40''$ Oeste y se llega al Punto (1).

SUPERFICIE TERRESTRE: 4 hectáreas - 6,714.9679 metros cuadrados.

DESCRIPCION DE LIMITES DE LAS AREAS MARITIMAS

A.—MUELLE FISCAL Y MUELLE DE FOLK RIVER:

(1) a (2): Partiendo desde el Punto (1) en la línea de la costa cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 20'$ - 1556.25 mts. y Longitud Este $79^{\circ} 53'$ - 1652.25 mts.; por una línea recta imaginaria en dirección Este que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega hasta el Punto (2) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 20'$ - 1539.35 mts. y Longitud Este $79^{\circ} 53'$ - 310.66 mts.

(2) a (3): Del Punto (2) por una línea recta angosta en dirección Noroeste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (3) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 21'$ - 352.99 mts. y Longitud Este $79^{\circ} 53'$ - 365.13 mts.

(3) a (4): Del Punto (3) por una línea recta imaginaria en dirección Noroeste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (4) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 21'$ - 688.31 mts. y Longitud Este $79^{\circ} 53'$ - 595.31 mts.

(4) a (5): Del Punto (4) por una línea recta imaginaria en dirección Noroeste que delimita la

Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (5) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 21'$ - 815.451 mts. y Longitud $79^{\circ} 53'$ - 693.111 mts.

(5) a (6): Del Punto (5) por una línea recta imaginaria en dirección Noroeste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (6) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 21'$ - 1547.754 mts. y Longitud $79^{\circ} 53'$ - 1114.611 mts.

(6) a (7): Del Punto (6) por una línea recta imaginaria en dirección Noroeste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (7) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 22'$ - 350.624 mts. y Longitud $79^{\circ} 54'$ - 80.473 mts.

(7) a (8): Del Punto (7) por una línea recta imaginaria en dirección Suroeste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (8) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 21'$ - 1461.601 mts. y Longitud $79^{\circ} 54'$ - 1164.91 mts.

(8) a (9): Del Punto (8) por una línea recta imaginaria en dirección Noroeste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (9) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 21'$ - 1582.816 mts. y Longitud $79^{\circ} 54'$ - 1790.621 mts.

(9) a (10): Del Punto (9) por una línea recta imaginaria en dirección Sur, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (10) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 21'$ - 626.114 mts. y Longitud $79^{\circ} 54'$ - 1790.621 mts.

(10) a (11): Del Punto (10) por una línea recta imaginaria en dirección Sureste, que delimita la Zona del Canal de Panamá, y se llega al Punto (11) en la línea de la costa, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $9^{\circ} 21'$ - 400.713 mts. y Longitud $79^{\circ} 54'$ - 615.652 mts.

(11) a (1): Desde el Punto (11) por toda la línea recta de la costa de la ciudad de Colón, hasta el Punto (1).

B. MUELLE DE BAHIA LAS MINAS:

(A) a (B): Partiendo del Punto (A) localizado en la línea de la costa cerca de la desembocadura del Río Viejo, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 24'$ - 1710.0799 mts. y Longitud Oeste $79^{\circ} 48'$ - 749.6999 mts., por una línea recta imaginaria en dirección Norte hasta el Punto (B) no marcado, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 25'$ - 894.1125 mts. y Longitud Oeste $79^{\circ} 48'$ - 749.6999 mts.

(B) a (C): Del Punto (B) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Oeste hasta el Punto (C) cuyas coordenadas geográficas son

Latitud Norte $9^{\circ} 25'$ - 894.1125 mts. y Longitud Oeste $79^{\circ} 50'$ - 000 mts.

(C) a (D): Del Punto (C) siguiendo una línea recta imaginaria que delimita la Zona del Canal de Panamá en Dirección Sur hasta el Punto (D) en la línea de la costa de la Isla Remo Largo, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte $9^{\circ} 23'$ - 1793.3599 mts. y Longitud Oeste $79^{\circ} 50'$ - 000 mts.

(D) a (E): Del Punto (D) siguiendo la línea de la costa de la Isla Remo Largo que delimita la Zona del Canal de Panamá hasta el Punto (E) cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte $9^{\circ} 23'$ - 767.4525 mts. y Longitud Oeste $79^{\circ} 50'$ - 1468.1375 mts.

(E) a (F): Del Punto (E) siguiendo una línea recta imaginaria que delimita la Zona del Canal de Panamá, en dirección Sur hasta el Punto (F) en la línea de la costa cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte $9^{\circ} 23'$ - 108.4525 mts. y Longitud Oeste $79^{\circ} 50'$ - 1468.1375 mts.

(F) a (A): Del Punto (F) por toda la línea de la costa de la Bahía Las Minas hasta el Punto (A).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO SOSA
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 329

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JULIO URRUTIA BARRIO, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en Rincón Solano, Calle El Esfuerzo, con cédula de identidad personal No. 8AV-19-376 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal urbano loca-

lizado en el lugar denominado Calle El Esfuerzo del barrio..., Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número...y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: EYRA BEATRIZ DE MARTINEZ CON 30,00m.

SUR: JULIO URRIOLA BARRIO CON 30,00m.

ESTE: CALLE EL ESFUERZO CON 25,00m.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 25,00m.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750,00m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,

(Fdo) PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro

(Fdo) TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

TOMAS RICARDO MARINO H.
DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

L-421559

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a DIXON QUINTANA y FRANCISCO GONZALEZ, a fin de que concurren a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS;

"En consecuencia, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIXON QUINTANA y FRANCISCO GONZALEZ, ambos de generales desconocidas.

Provéase a los sindicados de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario de la causa.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del artículo 2137, artículo 2147, ordinal 1o. del artículo 2338 del Código Judicial; y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios., Juez Quinto del Cto.

(fdo) Rogelio A. Saltarín., Secretario".

Se advierte a los sindicados DIXON QUINTANA y FRANCISCO GONZALEZ, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcelen bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios.
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a DALE BERKLEY ALLEN, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS;

"En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DALE BERKLEY ALLEN, varón, norteamericano, blanco, soltero, marino, de 40 años de edad, con pasaporte No. F-22567-87, nacido en Kansas City, el día 18 de junio de 1937, hijo de Ray C. Allen y Nellie Allen, con grado escolar cursado hasta el sexto año escuela secundaria, residente en el Hotel Catedral, cuarto No. 6 y en los Estados Unidos en Houston Texas, Sherman No. 6717, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Téngase al Licdo. Rubén Moncada Luna como apoderado judicial del encartado según el poder visible a fs. 28.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Ordinal 2o. del artículo 2137 y 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios., Juez Quinto del Cto.

(fdo) Rogelio A. Saltarín., Secretario".

Se advierte al sindicado DALE BERKLEY ALLEN, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que

se le excarcele bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 415)

nen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 980)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A Martín Sires Tugrí de Paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto encasatorio dictado en su contra cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, Remedios, siete (7) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977). VISTOS,

Por lo tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Remedios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace causa criminal de acuerdo con el criterio del Señor Promotor Municipal contra los indígenas Federico Abrego Sires, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 29 años de edad, nació el día 7 de mayo de 1947, con cédula de identidad personal No. 4PI-3-251, con estudios primarios hasta segundo grado, natural y residente en Lajero, hijo de Manuel Abrego y Catalina Sires Cáceres; Heriberto Sires Cáceres, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 47 años de edad, nació el día 11 de octubre de 1930, con cédula de identidad personal No. 4PI-1612, con estudios primarios hasta cuarto grado, natural y residente en Lajero, hijo de Federico Sires y Angelina Cáceres; Francisco Sires Llano, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 43 años de edad, nació el día 4 de octubre de 1935, con cédula de identidad personal No. 4PI-2374, no asistió a la escuela, sabe leer y escribir, natural y residente en Lajero, hijo de Gerardo Sires y Juana Macho; Enrique Sires Palacios, varón, panameño, indígena, soltero, de 19 años de edad, nació el día 14 de enero de 1947, con cédula de identidad personal No. 4PI-2-1764, no asistió a la escuela, sabe leer y escribir, natural y residente en Gardina, comprensión de Remedios, hijo de Federico Sires y Angelina Cáceres Palacios; Arcadio Camarena Caballero, varón, panameño, indígena, agricultor, nació el 20 de junio de 1930, unido, de 48 años de edad, analfabeta, no porta cédula, natural de Cerro Puerco, Distrito de Talá, residente en Lajero, hijo de José Camarena y Carmelita Caballero; Martín Sires Tugrí, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 27 años de edad, nació el día 3 de noviembre de 1949, con cédula de identidad personal No. 4PI-8-888, con estudios primarios hasta a tercer grado, natural y residente en Lajero, comprensión de Remedios, hijo de Gilberto Sires y Angelina Tugrí; Juan Carpio Jiménez, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 55 años de edad, na-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JORGE ROOSEVELT CARRILLO ARCHIVALD, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Procepción, emitido por sobre Despacho, y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete;

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ROOSEVELT CARRILLO ARCHIVALD, varón, panameño, negro, soltero, de 35 años de edad, tático, con cédula de identidad personal No. 882-513, nacido el día 25 de septiembre de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de Panamá, es hijo de Jorge Carrillo y Corralia Archivald, residente en vía Fermines de Córdoba, Monte Oscuro, casa No. 2-16, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se tiene al Licdo. José A. Manríquez A. como apoderado judicial del citado, conforme al poder visible a los folios 28 del presente expediente.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto para admitir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el planteo de causa, por el término de tres días.

Fundamento Legal: Artículo 217 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cítase, notifíquese y emplácese,

(Licdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Licdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado JORGE ROOSEVELT CARRILLO ARCHIVALD, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tie-

ció el día 19 de septiembre de 1920, analfabeta, con cédula de Identidad Personal No. 4PI-1-1607, natural y residente en Lajero, hijo de Manuel Carpintero y Delia Jiménez; (José Santos, de generales y Paradero actual desconocido); y sobresee Provisionalmente a favor de Tomás Garay Macho, varón, panameño, indígena, agricultor, de 39 años de edad, nació el día 6 de agosto de 1937, con cédula de Identidad Personal No. 4PI-5-437, no asistió a la escuela, sabe leer y escribir, natural y residente en Sardina, jurisdicción del Distrito de Remedios, hijo de Pablo Garay y Juanita Macho.

Por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII, Título XIII, Libro II, del Código Penal o sea por el delito de perjuicios cometido en detrimento de Roberto Castrellón Murgas.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Las Partes cuentan con tres días hábiles a partir de la notificación, del Auto, para que acozan Pruebas.

Terminada la etapa de Práctica de Pruebas o en caso de que no se hubiesen aducido oportunamente, las Partes deberán presentar su alegado dentro del término común de tres días.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial, del Código Penal, Decreto de Gabinete número 283 del 13 de agosto de 1970; y 2137 inciso 2do, del Código Judicial.-Cópiese y notifíquese: El Juez (do), Cecilio Espinosa, -(do), Belermína Jurado, -Secretaría-.

Se advierte al procesado, que al dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del Órgano Judicial y Político el deber en que están de capturar al procesado Martín Sires Tugrý y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien al Paradero del procesado Martín Sires Tugrý y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se la persigue, si sabiendo no lo denuncian salvo las excepciones del Artículo 2003, del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al Procesado Martín Sires Tugrý, de lo anterior, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), siendo las nueve (9) de la mañana, Y se ordena enviar copia del mismo en esta fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial en la ciudad de Panamá, para su publicación.

El Juez
(do), Cecilio Espinosa

-(do), Belermína Jurado
Secretaría

(Oficio 30)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA

A, José Rogelio Calvo Velásquez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo preudario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Tower International Bank Inc. Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de

la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, junio 20 de 1978

El Juez (do) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L- 421549

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A GALAXIE INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A. Y LUIS CARLOS SANDOVAL DIAZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho y a justificar en ausencia en el juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A.

Por tanto, se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en su periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, junio 27 de 1978

El Juez:

(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral

El Secretario

Fdo. Luis A. Barría

L- 421685

Única publicación

EDICTO No. 345

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor RAMIRO ANTONIO ROSAS CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, con residencia en Santa Ana, Calle 10a, No. 1080, con cédula de I.P. No. 4-104-1778, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Tullihueca del barrio -----CORREGIMIENTO Balboa distinguida con el número -----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Victoriano con 30.00 Mts.

SUR: Calle Aguacate con 22.00 Mts.

ESTE: Predio de Pedro A. Barrios Pérez con 41.42 Mts.

OESTE: Quebrada con 36.72 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO Mil dos metros cuadrados con ochocientos setenta y cinco milímetros (1,002.375 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término, pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde

(Fdo) Sr. Gastón G. Carrido G.

(Fdo) Virgilio de Sedas

L- 397125

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 135

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A HARRY LEON FONG, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA LEON Y LEON, S.A., DELIA FONG DE LEON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de junio de 1978

El Juez (Fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L- 421611

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 134

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A RICAURTE RENE RODRIGUEZ GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia, el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10)

días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, junio 21 de 1978

El Juez

(Fdo) Licenciado ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L- 421614

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la demanda ordinaria de nulidad de testamento de JUANA JOSEFA BENITA PICOTA VDA. DE RECUE-RO o JOSEFA DE RECUE-RO propuesta por ADRIANA RECUE-RO DE SMITH, JAIME CESAR RECUE-RO, ESTHER EUGENIA RECUE-RO DE SOLIS y ALICIA BENITA RECUE-RO DE QUINTERO contra los herederos de JUANA JOSEFA BENITA PICOTA VDA. DE RECUE-RO o JOSEFA DE RECUE-RO, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1.- La Sra. Josefa de Recuerdo murió el 8 de Noviembre de 1976.

2.- Después fue declarada abierta la Sucesión Intestada de la misma, la cual se tramitó en el Juzgado Primero del Circuito.

3.- Que en dicha sucesión fueron declarados 7 hijos; a saber, Adriana, Jaime, José Agustín, Esther, Patricia, Alicia y Salvador, excluyéndose a su otro hijo, José Narciso.

4.- Que el expediente de dicha Sucesión fue protocolizado mediante escritura pública número 273 del 12 de febrero de 1978 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

5.- Ha aparecido un Testamento ológrafo de la causante.

6.- En él declara herederos a sus 8 hijos y como legatario al Seminario Mayor de San José, y como albacea a su hijo Salvador.

7.- Que dicho testamento fue protocolizado mediante escritura pública #3204 del 4 de Mayo de 1978 ante Notario 4o. del Circuito".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 9 de junio de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo) Francisco Zaldívar S.

La Secretaria

(fdo) Elitza A. C. de Moreno

L-421760

(Unica Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.